NECESIDAD CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA DE LA SOLICITUD	27 de octubre de 2026

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE		
DEPENDENCIA	:	Comisión Primera Constitucional Permanente
NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA	:	**Emiliano Rivera Bravo**
CARGO DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA	:	**Secretario Comisión Primera Constitucional Permanente Senado de la República**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN		
NECESIDAD	:	Se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado, en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la misma.
JUSTIFICACIÓN	:	En razón al gran volumen de responsabilidades a cargo de la dependencia, conforme la planta de personal consagrada por el artículo 369 de la Ley 5ª de 1992, "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", requiere la contratación de prestación de servicios para la ejecución de las obligaciones específicas establecidas en el punto 3 de la presente necesidad, toda vez que: 1. No existe personal que pueda desarrollar las obligaciones específicas. 2. El desarrollo de las obligaciones específicas planteadas requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. 3. No existe personal suficiente para brindar apoyo en el desarrollo de las obligaciones específicas planteadas. X
FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA	:	La Comisión Primera del Senado, se encarga de dar primer debate a los proyectos, de ley de acto legislativo, cuyos temas se encuentren dentro del ámbito de su competencia que están establecidos en la ley 3ª de 1992, conocerá de: reforma constitucional; leyes estatutarias; organización territorial; reglamentos de los organismos de control; normas generales sobre contratación administrativa: notariado y registro; estructura y organización de la administración nacional central; de los derechos, las garantías y los deberes; rama legislativa; estrategias y políticas para la paz; propiedad intelectual; variación de la residencia de los altos poderes nacionales; asuntos étnicos. Así mismo función de control político
PERSONAL DE PLANTA ASIGNADO A LA DEPENDENCIA	:	La ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso, en el artículo 369, en su acápite 2.6.1., establece que la Comisión primera estará compuesta por el siguiente personal: Un (1) Secretario de Comisión: Un (1) Subsecretario de Comisión, Una (1) Secretaria Ejecutiva, Dos (2) Transcriptores, Un (1) Operador de Equipo, Una (1) Mecanógrafa, Dos (2) Conductores y Un (1) Mensajero

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A EJECUTAR
1. Adelantar el estudio técnico-jurídico, la sustanciación y la formulación de ponencias, pliegos de modificaciones e informes para los proyectos de ley estatutaria, orgánica, ordinaria y de acto legislativo asignados a la Comisión, garantizando la armonización con el bloque de constitucionalidad, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el reglamento del Congreso. 2. Estructurar con rigor técnico la defensa jurídica de la Comisión en acciones constitucionales, tutelas, incidentes de desacato y peticiones de carácter externo, argumentando de manera precisa la falta de legitimación en la causa por pasiva cuando las pretensiones de los accionantes excedan el ámbito de las competencias funcionales y reglamentarias del órgano legislativo. 3. Gestionar, proyectar y sustanciar las respuestas de fondo a los derechos de petición, memoriales, consultas jurídicas y solicitudes de información elevada por la ciudadanía, entidades públicas u organismos de control ante la Secretaría, velando por el cumplimiento de los términos legales y la seguridad jurídica institucional. 4. Prestar asistencia jurídica directa a la Mesa Directiva y a la Secretaría en el desarrollo de las sesiones, mediante la verificación del marco reglamentario, el análisis de viabilidad jurídica de las proposiciones o y la proyección de los actos administrativos y constancias procedimentales.

Scanned with CamScanner

5. Apoyar la recopilación, revisión y sistematización de la información técnica y probatoria requerida para la preparación y desarrollo de los debates de control político, citaciones y audiencias públicas adelantadas en el seno de la Comisión, asegurando el acatamiento estricto de las directrices de la Ley 5ª de 1992.

4.	PERFIL REQUERIDO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	ABOGADO
EXPERIENCIA	:	3 AÑOS

Emiliano Rivera Bravo
Secretario General
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República

Scanned with CamScanner